

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.43-2014-00233

Atendiendo lo dispuesto en auto adiado el 19 de noviembre de 2019, a través de cual se decretaron medidas cautelares dentro del asunto de la Juzgado **RESUELVE:**

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el numeral 1 del citado proveído, en el entendido de indicar que el NIT de la sociedad demandada BEATRIZ ORTEGÓN NAVARRO S.A.S. es 900.514.191-1 y no como allí se enunció. Lo anterior, conforme el certificado de existencia y de representación legal que de dicha compañía obra en el expediente.

En consecuencia de lo anterior, por Secretaría ofíciase atendiendo las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, a la entidad destinataria de la medida informándole dicha corrección para los efectos a que haya lugar.

2. Levantar la medida cautelar decretada en el numeral 2 de la citada providencia dirigida en contra de la señora BEATRIZ ORTEGÓN NAVARRO, como quiera que aquella como persona natural, no se encuentra vinculada como parte dentro del presente asunto, no existe condena ni orden de apremio en su contra.

Téngase en cuenta que si bien firmó el denominado “CONTRATO DE TRANSACCIÓN” que obra en el expediente tanto como persona natural y en calidad de representante legal de la persona jurídica BEATRÍZ ORTEGÓN NAVARRO S.A.S., dicho documento no es el título base de la ejecución que aquí se sigue, dado que este se corresponde es a la sentencia emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Transitorio el 19 de noviembre de 2018, confirmada por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en segunda instancia el 4 de febrero de 2019.

En consecuencia de lo anterior, por Secretaría ofíciase atendiendo las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, a la entidad destinataria de la medida informándole de su levantamiento.

3. Por Secretaría, entréguese a favor de la señora Beatriz Ortega Navarro (persona natural) los títulos de depósito judicial que sobre sus dineros se llegaren a embargar a órdenes de esta instancia judicial y para el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

(2)

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 22 DE ENERO DE 2021

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 004

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f15944b5e4b9246c2a560d1cf395efdb7984c266fc4b5a129a64e6e460e6f24

Documento generado en 21/01/2021 07:17:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**